



1 / 57

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA

MINISTERIO DE TURISMO

MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, **28 ABR. 2025**

VISTO: el Acuerdo de Cooperación Internacional entre Naciones Unidas, representada por la Oficina contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, y la Junta Nacional de Drogas, celebrado el 16 de setiembre de 2024;

RESULTANDO: que el mencionado Acuerdo en su artículo VIII establece la entrada en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas partes, y un plazo de ejecución de ocho (8) meses;

CONSIDERANDO: que se estima necesario y conveniente proceder a prorrogar el plazo del referido Acuerdo a los efectos de dar continuidad al trabajo proyectado y en ejecución;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto, y a lo establecido en el artículo 145 de la Ley N° 15.851, de 24 de diciembre de 1986, el artículo 33 de la Ley N° 19.149, de 24 de octubre de 2013, el artículo 762 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010, el Decreto N° 463/988, de 13 de julio de 1988, y sus modificativas;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Apruébase la modificación y prórroga N° 1, y su Anexo A, al Acuerdo de Cooperación Internacional celebrado el 16 de setiembre de 2024, entre



Naciones Unidas, representada por la Oficina de Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, y la Junta Nacional de Drogas, que luce adjunto a la presente Resolución y forma parte de la misma.

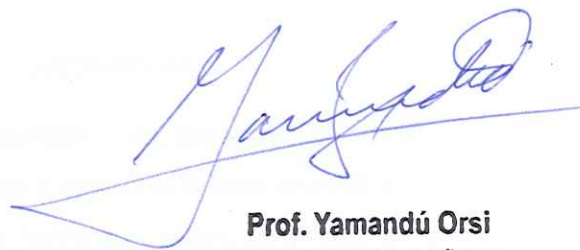
2º) Autorízase al señor Prosecretario de la Presidencia de la República a suscribir el precitado documento.

3º) Dése cuenta a la Asamblea General y al Tribunal de Cuentas dentro de los 10 (diez) días siguientes al de su celebración.

4º) Comuníquese, etc.



GABRIEL ODDONE



Prof. Yamandú Orsi
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



JOSE MAHIA



CARLOS NEGRO



ANA CARAM



VALERIA CSUKASI



SANDRA LAZO



CRISTINA LUSTEMBERG



GONZALO CIVILA



JUAN CASTILLO

MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

ENTRE

LAS NACIONES UNIDAS

Y

LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS DE URUGUAY

De conformidad con el Artículo VIII del Acuerdo de Cooperación Internacional, suscrito entre las Naciones Unidas, representadas por la Oficina contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, y la Junta Nacional de Drogas de Uruguay, que tiene por objeto *“Cooperación técnica y financiera entre la Junta Nacional de Drogas de Uruguay y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, orientada a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para el desarrollo de estrategias preventivas del consumo de sustancias psicoactivas en entorno comunitario con enfoque étnico afrodescendiente y entorno familiar”*, las partes han acordado realizar la Modificación y Prórroga No. 1 al Acuerdo de Cooperación Internacional.

El propósito de la presente es modificar el plazo de ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional hasta el 30 de junio de 2025, de conformidad con la justificación establecida en el Anexo A del presente documento.

1. Provisiones Generales

- 1.1.** El Artículo VIII del Acuerdo de Cooperación Internacional, queda modificado como se describe a continuación:

Artículo VIII

El Acuerdo de Cooperación Internacional entrará en vigor a partir de la fecha de suscripción por ambas partes y tendrá un plazo de ejecución de nueve (9) meses y catorce (14) días.

El presente Acuerdo de Cooperación Internacional podrá ser modificado y/o prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, para lo cual se firmará el documento correspondiente.

2. Entrada en vigor

- 2.1.** La presente Modificación y Prórroga No. 1 al Acuerdo de Cooperación Internacional entrará en vigor una vez sea suscrita por ambas partes.

3. Hacen parte de la presente Modificación y Prórroga No. 1 al Acuerdo de Cooperación Internacional, las estipulaciones establecidas en el Anexo A del presente documento.
4. La presente Modificación y Prórroga No. 1 será adjuntada al Acuerdo de Cooperación Internacional suscrito el 16 de septiembre de 2024 y constituirá parte integral del mismo.
5. Las demás estipulaciones del Acuerdo de Cooperación Internacional, no modificadas por el presente instrumento, continúan vigentes.

REALIZADO en Montevideo, el

Por NACIONES UNIDAS,

Por La JUNTA,

.....
OLIVIER INIZAN

Representante Regional (a.i)
UNODC para la Región Andina
y el Cono Sur

.....
JORGE DÍAZ

Prosecretario
Presidencia de la República
Oriental del Uruguay

ANEXO A DE LA MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA No. 1 AL ACUERDO DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

1. CONSIDERACIONES GENERALES

Que el 16 de septiembre de 2024, las Naciones Unidas, representadas por la Oficina contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, y la Junta Nacional de Drogas de Uruguay, suscribieron el Convenio de Cooperación Internacional, que tiene por objeto la *“Cooperación técnica y financiera entre la Junta Nacional de Drogas de Uruguay y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito – UNODC para la Región Andina y el Cono Sur, orientada a fortalecer las capacidades institucionales y comunitarias para el desarrollo de estrategias preventivas del consumo de sustancias psicoactivas en entorno comunitario con enfoque étnico afrodescendiente y entorno familiar”*.

El plazo de ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional se pactó de ocho (8) meses, contados a partir de la firma del mismo por ambas partes, de acuerdo con lo establecido en el Artículo VIII del mismo.

En la actualidad, el Acuerdo de Cooperación Internacional se encuentra vigente y en ejecución.

2. JUSTIFICACIÓN

El día 27 de febrero de 2025 en Comité Técnico se acordó adelantar la Modificación y Prórroga No. 1 al Acuerdo de Cooperación Internacional, hasta el 30 de junio 2025, teniendo en cuenta que:

A partir del 1 de marzo, en la República del Uruguay se inicia la transición política e institucional debido al cambio de Gobierno Nacional, que implica la reestructuración de las entidades estatales lo que afecta directamente las actividades asociadas al Acuerdo de Cooperación Internacional.

De cara a lo anterior, se requiere contar con tiempo adicional que permita adelantar las actividades relacionadas con la adaptación y socialización de la estrategia afro adaptada al contexto uruguayo; y las asistencias técnicas del Programa Pautas con los funcionarios y equipos que han venido participando del proceso de transferencia de conocimiento, así como a los nuevos funcionarios y equipos técnicos que sean designados por la entidad.

Ahora bien, con relación a la ejecución de las actividades del Acuerdo de Cooperación Internacional, a la fecha, se tienen avances de conformidad con el plan de trabajo y cronograma establecido, según las siguientes líneas estratégicas:

A: Estrategia integral para la prevención del consumo de sustancias psicoactivas con comunidades afrodescendientes

- Componente 1: Transferencia metodológica. Finalizado.

- Componente 2: Generación de una estrategia integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas para comunidades afro de Uruguay:
 - Actualmente se están adaptando las herramientas pedagógicas incluyendo el curso virtual y las piezas de comunicación.
 - Posteriormente, durante el mes de abril, se elaborará una guía pedagógica para el uso del curso virtual y las piezas de comunicación que permitan la implementación de manera autónoma por la Secretaría Nacional de Drogas y el Consejo Consultivo Nacional de Equidad Étnico Racial y Afrodescendencia de Uruguay.
 - Durante el mes de mayo se socializará la estrategia de prevención integral para comunidades afro, adaptada al contexto uruguayo.
- Componente 3: Asistencia técnica al proceso de implementación de la estrategia integral de prevención del consumo de sustancias psicoactivas para comunidades afro de Uruguay:
 - Las 4 asistencias técnicas previstas para el equipo técnico que lidere la implementación de la estrategia se realizarán entre mayo y junio.

B: Programa Pautas: Habilidades de Crianza para padres, madres y cuidadores adultos

- Componente 1: Transferencia conceptual en modalidad virtual del programa. Finalizado.
- Componente 2: Transferencia metodológica en modalidad presencial del programa. Finalizado.
- Componente 3: Asistencia técnica de acompañamiento en modalidad virtual al proceso de réplica del programa:
 - Las 4 asistencias técnicas virtuales para el acompañamiento del proceso de réplica del programa se realizarán entre abril, mayo y junio.

Por las razones expuestas, teniendo en cuenta los acuerdos implementados por los equipos técnicos responsables de la ejecución del Acuerdo de Cooperación Internacional para dar cumplimiento a su objetivo general, se hace necesario prorrogar el plazo de ejecución del presente convenio de cooperación hasta el 30 de junio de 2025.

En este sentido, en sesión del Comité Técnico del Acuerdo de Cooperación Internacional, realizado el 27 de febrero de 2025, se estableció la necesidad de prorrogar el tiempo para la ejecución del Acuerdo con el fin de dar cumplimiento a las actividades definidas en el plan de trabajo.

(Fin del documento)